



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220170039900

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: DIANA PATRICIA CARDENAS, en representación de los niños **S.G.C., V.G.C.M, L.M.G.C. y D.F.G.C.**

EJECUTADO: FERNANDO GUTIERREZ GOMEZ

Como quiera que la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado no fue objeto de oposición por ninguna de las partes, encuentra el Despacho, al no existir otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

Así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Terminar por pago el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Diana Patricia Cárdenas, en representación de los niños S.G.C., V.G.C.M, L.M.G.C. y D.F.G.C., en contra del señor Fernando Gutiérrez Gómez; por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar consistente en el embargo y consecuente retención del equivalente al 35% del sueldo que devenga el demandado como empleado de la empresa Casa Limpia S.A., informando al pagador que el oficio 3120 del 30 de noviembre de 2017, queda sin efectos.

TERCERO: Ordenar entregar al ejecutado los dineros que obran a órdenes del Juzgado, como los que en adelante se consignen hasta tanto el pagador haga efectiva el levantamiento de la medida, salvo que éste autorice a la señora Cárdenas para que los dineros le sean entregados a ella.

CUARTO: Ordenar la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2f7aeaf534b1572d39a4802e1ac6ae4fbd4f1ffd8db1af423a7150fcc13f98**

Documento generado en 25/10/2023 08:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>